



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Decreto de Alcaldía N° 003 -2024-MPT-A.-

Puerto Maldonado, 26 MAR 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

La Ordenanza N° 008-2024-CMPT-SO, de fecha 12 de febrero del 2024¹; el Informe N° 033-2024-MPT-GR/AT, de fecha 19 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 064-2024-MPT-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2024-CMPT-SO, de fecha 12 de febrero del 2024, se aprueba la Ordenanza que Establece el Inicio de Campaña para la Presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Vehicular y Establece las Fechas de Vencimiento para el Pago al Contado o Trimestral del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Vehicular 2024, otorgando incentivos de descuento; cuyos plazos para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2024 y Plazo para el pago al contado y el plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular fueron prorrogados con Decreto de Alcaldía N° 02-2024-MPT-A², de fecha 28/02/2024, hasta el 27 de marzo del 2024.

Que, conforme al artículo 13° de la comentada ordenanza, establece que su vigencia será hasta el 27 de marzo del 2024, con excepción de lo dispuesto en sus artículos 3° y 4°, los cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la aludida ordenanza, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de dicha ordenanza, incluyendo su ampliación;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MPT-GRAT, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 008-2024-CMPT-SO, en el extremo dispuesto hasta el 27 de marzo del 2024 de su artículo 13°, debiéndose prorrogar dicho plazo hasta el 31 de mayo del 2024, con la finalidad de seguir incrementando los índices de recaudación tributaria mediante el otorgamiento de incentivos de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales y la condonación de la tasa de interés moratorio y multas tributarias en favor de los contribuyentes de la provincia y distrito de Tambopata, para el periodo 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2024-MPT-GAJ, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable legalmente la aprobación mediante decreto de Alcaldía la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza N° 08-2024-CMPT-SO.

¹ Publicada el 13/02/2024 y con vigencia desde el 14/02/2024

² Emilita en fecha 28/02/2024 y publicada el 12/03/2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Decreto de Alcaldía N° 003 -2024-MPT-A.-

Que, estando a lo establecido en el numeral 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 008-2024-CMPT-SO (Ordenanza que Establece el Inicio de Campaña para la Presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Vehicular y Establece las Fechas de Vencimiento para el Pago al Contado o Trimestral del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Vehicular 2024, otorgando incentivos de descuento), en el extremo dispuesto hasta el 27 de marzo del 2024 de su artículo 13°, debiéndose prorrogar dicho plazo hasta el **31 DE MAYO DEL 2024**, cuyas condiciones y beneficios se encuentran inmersos en dicha Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la provincia y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata (<https://www.gob.pe/munitambopata>) y demás medios de comunicación para su difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS


LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE

